



CE/DSFCA/CA/21/05-0707.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 26 de mayo de 2021.

Asunto: Notificación de resultados de la Visita de Inspección de Control Interno VICI/20-36.

DOCTOR CARLOS SANTIAGO ALONSO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE
MÉDICO DE TLAXCALA.
PRESENTE.

Como resultado de la Visita de Inspección de Control Interno realizada a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Tlaxcala, en cumplimiento a la Orden de Inspección número VICI/20-36 contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/20/08-0895 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 9 fracciones IX, X, XI y XIII, 11 fracciones I, II, XV y XXVI, 12 inciso a) y 13 fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, se remite a usted la Cédula de resultados determinados durante la Visita de Inspección de Control Interno, practicada por este Órgano de Control.

Al respecto, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que a la brevedad se implementen las acciones de seguimiento contenidas en la Cédula de resultados correspondiente, toda vez que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Contraloría las acciones establecidas para subsanar las deficiencias de Control Interno detectadas; de lo cual el personal asignado en esta revisión verificará el cumplimiento de las acciones emitidas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DE EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Contadora Pública Maribel Flores Rosas. - Jefa del Departamento Administrativo de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Tlaxcala. - Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
 CÉDULA DE RESULTADOS.**



ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE TLAXCALA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-36.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0895.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **Of. 2020/001/125, Of. 2021/002/014.**

NÚMERO:	DESCRIPCIÓN:	MECANISMO DE ATENCIÓN:
MARCO NORMATIVO.		
1	<p>No presentan evidencia del seguimiento para la conclusión, autorización y publicación de los siguientes documentos: Manual de Procedimientos, Código de Ética y Código de Conducta.</p>	<p>El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal establece que los Manuales de Organización y de Procedimientos son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados y ser del conocimiento de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.</p> <p>Así mismo en la fracción VI del citado ordenamiento, establece que la Integridad y valores éticos deben estar presentes en la ejecución de las funciones y actividades y ser promovidos con el ejemplo por todos los servidores públicos, particularmente los mandos superiores y medios, por lo que los titulares de las dependencias y entidades, deben promover lo conducente para que los demás servidores públicos conozcan y observen estos ordenamientos, estableciendo una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario. Por ello, se requiere el establecimiento, la promoción y la actualización sistemática de los Códigos de Ética y de Conducta de cada una de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal.</p> <p>Acción de seguimiento: El área encargada de deberá realizar las acciones de seguimiento correspondientes a efecto de remitir la evidencia documental a este Órgano de Control del avance en el que se encuentra la revisión y conclusión de estos documentos para su debida autorización y publicación, para posteriormente difundirlos entre el personal de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico.</p>
INFORMACIÓN CONTABLE.		
2	<p>No presentan evidencia del levantamiento físico de inventario de bienes muebles e inmuebles más reciente, de los resguardos actualizados debidamente firmados por el personal. Así como del procedimiento de desincorporación efectuados a las bajas</p>	<p>De acuerdo al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público, mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes público y cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse. Asimismo, el artículo 27 establece que deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, el cual debe estar debidamente conciliado con el registro contable.</p> <p>Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran, asimismo, publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE TLAXCALA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-36.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0895.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **Of. 2020/001/125, Of. 2021/002/014.** **HOJA 2 DE 3.**

NÚMERO:	DESCRIPCIÓN:	MECANISMO DE ATENCIÓN:
	<p>de bienes muebles que en su caso correspondan.</p>	<p>menos, cada seis meses, dando con ello cumplimiento al marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información pública establecido en los artículos 51 y Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el apartado B punto 8 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable.</p> <p>Con fundamento en el artículo 45 fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, los bienes muebles propiedad del ente, deberán ser inventariados, asegurados, conciliados en la contabilidad y resguardados por las personas usuarias conforme al procedimiento establecido. Los bienes inmuebles patrimonio del Estado, se registrarán, controlarán, resguardarán y, en su caso, se regularizará la situación legal de los mismos.</p> <p>Para la baja, transferencia y destino final de los bienes muebles propiedad del Ejecutivo del Gobierno del Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado deberán seguir las reglas de carácter general establecidas en los Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado.</p> <p>Por cuanto hace a los bienes inmuebles propiedad de los entes, se deberá contar con el expediente que acredite la propiedad de los mismos debidamente conciliado con la Consejería Jurídica.</p> <p>Acción de seguimiento: Presentar a este Órgano de Control la evidencia documental del levantamiento físico del inventario más reciente debidamente requisitado, debiendo conciliar el resultado final con la información registrada en el sistema de inventario en la medida que describa si existen faltantes o en su caso si se realizaron bajas presentar evidencia del procedimiento de desincorporación hasta la emisión del dictamen, así mismo presentar los resguardos de los bienes actualizados debidamente firmados y requisitados.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
 CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE TLAXCALA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-36.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0895.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **Of. 2020/001/125, Of. 2021/002/014.** **HOJA 3 DE 3.**

NÚMERO:	DESCRIPCIÓN:	MECANISMO DE ATENCIÓN:
3	Para el control de asistencia y salida, el personal se registra en un formato implementado y no a través de reloj checador digital.	<p>Para el control de asistencia del personal que labora en la Comisión de Arbitraje Médico los trabajadores tienen la obligación de asistir puntualmente a sus labores dentro de la jornada asignada debiendo registrar su entrada y salida en los controles respectivos, esto atendiendo al artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</p> <p>Acción de seguimiento: Como medida de control interno deberán realizar las acciones para poder implementar el reloj checador de reconocimiento biométrico o digital, para efectuar el registro de asistencia que garantice el adecuado cumplimiento de la jornada laboral y sean generados los reportes de incidencias y sean aplicados los descuentos correspondientes, presentar la evidencia correspondiente a este Órgano de Control.</p>
4	No realizan la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales a través del portal del Servicio de Administración Tributaria.	<p>La autoridad fiscal con fundamento en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación en caso de detectar la no acreditación de adquisiciones de bienes o servicios determinará los créditos fiscales correspondientes. Así mismo las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales antes señalados se considerarán como actos o contratos simulados para efectos de los delitos previstos en este Código.</p> <p>Acción de seguimiento: Implementar como medida de control la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales para comprobar su validez y autenticidad, así como corroborar que no son emitidos por Empresas que Facturan Operaciones Simuladas previniendo así sanciones o infracciones por parte de las autoridades fiscales.</p>
5	De la información y documentación presentada para verificar el método de dotación de combustible a las unidades que componen el parque vehicular de la Comisión se observa que este se realiza a través de vales contraviniendo la normatividad establecida.	<p>La dotación de combustible a los vehículos propiedad del Gobierno del Estado, se hará invariablemente, mediante el sistema de tarjetas electrónicas, esto atendiendo a lo dispuesto en los artículos 39 y 43 fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa.</p> <p>Acción de seguimiento: Realizar las gestiones ante las instancias correspondientes a efecto de cumplir con lo establecido en el citado ordenamiento y presentar la evidencia a este Órgano de Control las acciones implementadas.</p>

Jorge López Márquez.
 Licenciado en Contaduría Pública.
 Director de Supervisión, Fiscalización,
 Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
 Licenciada en Contaduría Pública.
 Jefa del Departamento de Control y
 Auditoría.

Carlos Pérez Hernández.
 Licenciado en Contaduría Pública.
 Auditor.

Rubén Acoltzi Muñoz.
 Licenciado en Contaduría Pública.
 Auditor.